



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (X) No. **131-0347** de fecha **03 de Abril de 2019** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05440.04.14629**, Usuario **MARIA CELINA GIRALDO ALZATE** y se desfija el día **17 de Julio** de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Manina J

MARINA JARAMILLO TOBON
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Ruta: www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos Vigente desde: **F-GI-138/V.01**

Carrera 97 N. 44-28 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890985138-9
Tel: 520 11 70 44-2846, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova Telefax. (054) 536 20 40 - 287 43 29



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió **AUTO Número 131-0347** fecha: **03 DE Abril del 2019** - Mediante el cual "SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El 3 de Julio de 2019 el citador de la corporación procedió a la entrega del oficio de citación del AUTO 131-0347-2019 pero los vecinos del sector informan que la señora MARIA CELINA GIRALDO ALZATE falleció hace años. El esposo vive solo y no se encuentra; por lo que se deja el documento por debajo de la puerta

El día 05 de julio el señor GERARDO SALAZAR DUQUE se acercó a las instalaciones de la corporación informando que la señora MARIA CELINA era su esposa y que falleció en diciembre de 2012, además informa que la actividad porcícola para la cual fue otorgado el permiso de vertimiento a su esposa ya no funciona Sin más datos para notificar se procede a notificación por aviso Web.

Al Señor(a): MARIA CELINA GIRALDO ALZATE
Dirección: Vereda Chocho (El Rosario) finca el bosque
Marinilla
Celular o teléfono: 3117555756
Correo: n/a

Para la constancia firma: Marina

Expediente o radicado número.: 05440.04.14629

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: GERARDO SALAZAR

Detalle del Mensaje: NA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión
Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Sept 23-12

F-GJ-09/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivares: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Rionegro

CORNARE	Número de Expediente: 054400414629	
NÚMERO RADICADO:	131-0347-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 03/04/2019	Hora: 10:44:13.84...	Folios: 3

Señora
MARIA CELINA GIRALDO ALZATE
 Finca El Bosque
 Vereda Chocho (El Rosario)
 Teléfono: 311 775 5756
 Marinilla - Antioquia

Gerardo Salazar
3148401754

*Los vecinos dicen que la señora
 hace años falleció. El esposo vive
 solo y no se encuentra por lo que
 el doc. se deja bajo la puerta.
 03 Julio*

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.440.04.14629**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.


Atentamente

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
 Director Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Luz Marina Osorio A





CORNARE	Número de Expediente: 054400414629	
NÚMERO RADICADO:	131-0347-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 03/04/2019	Hora: 10:44:13.84...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decretos 1076 de 2015, 050 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Antecedentes:

1. Que mediante radicado con No 131-2853 del 5 de julio de 2012, la señora **MARIA CELINA GIRALDO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.794.819 solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio con FMI No 018-55674 ubicado en la vereda Chocho (El Rosario) del municipio de Marinilla; solicitud que fue admitida mediante Auto 131-1560 del 18 de julio de 2012.
2. Que los funcionarios de La Corporación procedieron a realizar visita técnica el 9 de agosto de 2012, de la cual se generó Informe Técnico radicado con No 131-1816 del 29 de agosto de 2012.
3. Por medio de Resolución No 131-0806 del 7 de septiembre de 2012 notificada de manera personal el 26 de septiembre, se **OTORGÓ** el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por término de cinco (5) años a la señora **MARIA CELINA GIRALDO ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía 43.794.819, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio con FMI No 018-55674 ubicado en la vereda Chocho (El Rosario) del municipio de Marinilla.
4. Que atendiendo al término de vigencia del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la fecha, la señora **MARIA CELINA GIRALDO ALZATE**, no ha realizado ante La Corporación los trámites respectivos para la renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado dentro del expediente No 05.440.04.14629.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios. (...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".



De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, el Archivo definitivo del Expediente Ambiental Nro. 05.440.04.14296, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que le faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° 05.440.04.14629 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 1º. En caso de requerir el permiso ambiental de vertimientos deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **MARIA CELINA GIRALDO ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía No 43.794.819, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente, para lo de su conocimiento y competencia.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.04.14629

Proyectó: *Judicante / Luz Marina Osorio Arcila*

Revisó: *Abogado / Armando Baena*

Asunto: *Vertimientos / Archivo de Expediente*

Fecha: 26/03/2019